



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 RECIBIDO
 11:55 hrs
 25 FEB 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente a la fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicitamos a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, Iniciativa que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reiteramos nuestros agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 024 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO
 DEL ESTADO DE OAXACA.



[Handwritten signature]

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
 DISTRITO XXI
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chiquito
 25 FEB. 2020
 17:30 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

LIC. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El suscrito Diputado **TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, exponemos:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO"



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRETENDA RESOLVER:

El artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece que una de las tantas atribuciones del Ayuntamiento Municipal, es el de aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

En ese sentido se considera que es muy importante que el cabildo municipal, tenga la facultad de proponer y aprobar el nombramiento o remoción de las figuras antes mencionadas y no únicamente el presidente como lo establece la fracción XIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal. Ya que como autoridad electa por los Ciudadanos de un Municipio resulta indispensable y democrático que todos los integrantes del Cabildo puedan participar, ya que son temas de interés social.

III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El municipio en México es considerado como una de las figuras importantes para la administración.

La fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

El Ayuntamiento, al estar constituido por cargos de elección, ocupados por varias personas, adquiere el carácter de una Junta de Gobierno.

Esto es debido a que en la integración de sus autoridades prevalece el principio republicano del ejercicio del voto democrático directo y el necesario relevo de mandatarios. En primer lugar cabe destacar que el Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

Mismo que está compuesto por el Presidente Municipal, un Secretario del Ayuntamiento, Regidores y Síndico Municipal.

En ese sentido es de relevancia manifestar que dentro de las funciones del Presidente Municipal, están el ejecutar las decisiones del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables en el Municipio, representar al Ayuntamiento en la celebración actividades aprobados por el Cabildo, resolver los asuntos que sean urgentes comunicando al Cabildo en las Sesiones de Cabildo. He ahí la importancia de la responsabilidad con la que cuentan los integrantes del Cabildo Municipal, mismos que para efectuar la democracia, es esencial que se contemple sus participaciones en la toma de decisiones para la mejora del municipio.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En ese sentido es importante que no se exceptúe que las funciones de los Regidores es de vital importancia, siendo estos, vigilar que se cumplan los Acuerdos y Disposiciones del Cabildo, informar y acordar con el Presidente Municipal sobre los asuntos pendientes, proponer al Cabildo acciones para mejorar los servicios públicos y para mejorar la atención de asuntos relevantes del Municipio.

Por otra parte en cuando a los Síndicos, es de recalcar que también sus funciones son realmente trascendentes, ya que les corresponde procurar y defender los intereses municipales, representar jurídicamente al Ayuntamiento, vigilar que se aplique correctamente el Presupuesto de Egresos y la integración de la Cuenta Pública, intervenir en la formulación del inventario de bienes del Municipio, y llevar a cabo el Bando de Policía y Gobierno.

En resumidas cuentas y con la finalidad de supervisar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, deberá intervenir el Cabildo Municipal en la toma de decisiones.

En ese tenor se explica la manera en que se organiza el órgano máximo de gobierno del municipio, conocido como Cabildo o Ayuntamiento.

En ese sentido se considera que es muy importante que el cabildo municipal tenga la facultad de proponer y aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, y no únicamente el presidente como lo establece la fracción XIX del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Esto debido a que el Secretario Municipal, tiene diversas labores y cada una de ellas de vital importancia, siendo estos el archivo del Municipio, controlar y distribuir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, dando cuenta diaria al Presidente Municipal para acordar su trámite, asistir a las sesiones del Cabildo con voz, pero sin voto; y elaborar las actas correspondientes, dar fe de los actos del Cabildo, autorizar, expedir y certificar las copias de documentos oficiales, y suscribir y validar, con su firma, aquellas que contengan acuerdos y órdenes del Cabildo y del Presidente Municipal o que obren en sus archivos, llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones, expedir constancias de origen y de vecindad que le sean solicitadas, previa acreditación indubitable de la misma, y demás atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por consecuencia es de precisar que la responsabilidad de la elección del secretario debe ser el Cabildo Municipal y no únicamente el Presidente Municipal.

Con respecto a la figura del Tesorero, persona que estará a cargo de la tesorería municipal, es el órgano de recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, por consecuencia también debe ser una atribución y responsabilidad del Cabildo Municipal, su nombramiento o remoción.

En lo que respecta al Responsable de la Obra Pública, figura que por orden del Ayuntamiento, deberán concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos



“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”
municipales; y ejecutar los acuerdos del ayuntamiento tendientes a proporcionar a la cabecera municipal, agencias, colonias y comunidades del Municipio obras y servicios públicos básicos; todas estas funciones son de interés de todos los ciudadanos del municipio, por lo tanto el Cabildo Municipal, quienes en conjunto son los representantes que los ciudadanos eligieron para fungir como sus autoridades, deben tener la facultad de proponer y aprobar el nombramiento o remoción del Responsable de Obra Pública.

En virtud de que la función del Contralor Interno Municipal, son consideradas como un medio para apoyar el logro de objetivos y metas en la administración del Ayuntamiento Municipal. Por tal razón el Cabildo Municipal es quien debe proponer y aprobar el nombramiento o remoción del Contralor Interno Municipal y en el supuesto que se contempla el artículo 126 TER, que a la letra dice: *“El Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio.”*

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Artículos 1, 50 Fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

VI.- ORDENAMIENTO A REFORMAR DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

- Fracción XIX, del artículo 43.

VII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Cuadro comparativo

NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I al XVIII XIX.- Aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Presidente Municipal. XX al LXXXVIII.	ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: I al XVIII XIX.- Proponer y aprobar el nombramiento o remoción del Secretario, Tesorero, Responsable de la Obra Pública y Contralor Interno Municipal, a propuesta del Cabildo Municipal. XX al LXXXVIII.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VIII.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 24 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
DISTRITO XXI
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO